

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2020

26.150

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

LEY N° 2053-P

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la provincia de San Juan al DECNU-2020-408-APN-PTE, por medio del que se prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N°325/2020 y N°355/2020.

ARTÍCULO 2°: Prorróguese la vigencia de la Ley 2038-A hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3°: La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del Artículo 157 de la Constitución de la Provincia y publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 26 días del mes de abril de Dos Mil Veinte.-


Dña. ANA FABIOLA KUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO BINAC
GOBERNADOR

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° - 0022

SAN JUAN, **25 ABR. 2020**

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0019 y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Juan oportunamente dictó el Decreto Acuerdo N° 0019, y en el mismo se estableció que las personas que ingresaran a la provincia por cualquier medio y lugar tenían que realizar una cuarentena de 14 días.

Que la medida adoptada y descripta en el párrafo anterior tiene por objeto la preservación del estado sanitario que se ha obtenido hasta el día del dictado de éste Decreto Acuerdo y por medio del que la provincia se encuentra entre las que tiene mejores condiciones sanitarias.

Que para llegar a la situación beneficiosa antes mencionada, los funcionarios actuantes han tenido que tomar decisiones importantes y temporalmente oportunas.

Que en los estados de emergencia, por las características del mismo se tiene que ir corrigiendo en forma constante las decisiones que se adoptan, esto, para lograr la mayor eficacia en las decisiones que se adoptan.

Que la manifestación del virus en algunos casos, ha demostrado que se puede evidenciar más allá de los 14 días.

Que en el presente caso se hace necesario adecuar lo establecido en el Decreto 19, esto para lograr un mayor blindaje en beneficio de los ciudadanos sanjuaninos.

Que ante la actual realidad del virus, se considera conveniente asegurar que las personas que ingresan a la provincia y quedan en cuarentena, para que egresen, se debe tener la seguridad que no tienen posibilidades de contagiar.

Que para poder realizar lo manifestado en el párrafo anterior es necesario facultar a los funcionarios del Ministerio de Salud, para que en uso de sus facultades y conocimientos profesionales, puedan determinar de manera libre y segura que el alta o salida de la cuarentena es correcta.

Que por lo mencionado es necesario modificar parcialmente el Decreto 19 de fecha 08 de abril de 2020 en lo que respecta al artículo 1º, el que a su vez, también se modifica parcialmente.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 19 el que queda redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º:** Las personas que hayan ingresado o ingresen por cualquier medio de transporte y lugar, al territorio provincial, desde las cero (0) horas del día 09 de abril del 2020 y hasta las 24 horas del día 10 de mayo del 2020 deben:

1) Hospedarse, en hotel, cabaña, u hospedaje similar, que le asignen e informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública y/o Turismo y Cultura y/o Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. En el lugar asignado deben realizar un periodo de cuarentena obligatoria hasta completar catorce (14) días desde su ingreso al lugar de aislamiento.

La cuarentena mencionada en el párrafo anterior puede ser ampliada por un máximo de 7 días. La necesidad de ampliación, condiciones y el lugar de cumplimiento lo establecen exclusivamente los funcionarios del Ministerio de Salud.

El gasto originado es a cargo de las personas afectadas a la cuarentena.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. FRA FABIANA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO LIZAC
GOBERNADOR

ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

CLAUGIA GRYSZPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

DECRETOS

*"2.020- Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la
inmortalidad de Manuel Belgrano"*

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0594

SAN JUAN, 24 ABR. 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia – D.N.U. N° 297/2020, N° 325/20 y 355/20 por los cuales se estableció y prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las Decisiones Administrativas N°622/20, N° 625/20 y;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, el D.N.U. N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el Decreto N° 355/20 se ha prorrogado la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que a través de las Decisiones Administrativas N°622/20, y 625/2020, se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados específicamente en la Provincia de San Juan del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y la Constitución de la Provincia de San Juan.

*"2.020- Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la
inmortalidad de Manuel Belgrano"*

POR ELLO;

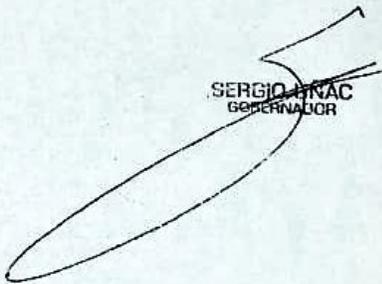
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

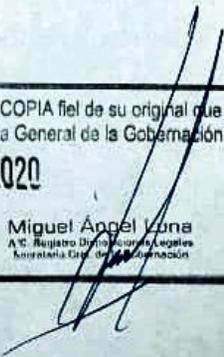
ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a las Decisiones Administrativas
DECAD-2020-622-APN-JGM y DECAD-2020-625-APN-JGM- de actividades y
servicios exceptuados.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


D^{ña}. ANA FABIOLA MIBONE
GOBERNADORA DE SAN JUAN


SERGIO PINAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN; 24 ABR, 2020


Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Oficial y Legal
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1784 MTyC-2019

SAN JUAN, 03 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 1201-0910-18, Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramita la ratificación del Acta Complementaria y sus Anexos 1 y 2 suscripta entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan, La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por el Sr. Secretario Lic. Domingo Raúl Tello, la Municipalidad de Pocito representada por Sr. Intendente Prof. Fabián Aballay y La Universidad Nacional de San Juan a través de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales representadas por el Sr. Rector Dr. Oscar Nasisi y el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch respectivamente con el objeto de implementar acciones conjuntas tendientes a la concreción del Proyecto "Geoparque Cerro Valdivia", en el marco del Convenio de Asistencia y Coordinación de fecha 03 de Octubre de 1988 entre el Gobierno de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que la finalidad de este proyecto es contribuir con la promoción y puesta en valor del patrimonio natural y cultural, su conservación y sustentabilidad con la participación de la comunidad local desarrollando, el geoturismo como alternativa del turismo tradicional.

Que el proyecto de Acta Complementaria y anexos se encuentran aprobados por Resolución N° 2166 dictada por la Sra. Ministra de Turismo y Cultura Lic. Claudia Grynszpan.

Que corresponde se ratifique el Acta Complementaria y Anexos 1 y 2 referidos conforme lo dispuesto en el Artículo 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar Acta Complementaria y sus Anexo 1 y 2 suscripta entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan, La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por el Sr. Secretario Lic. Domingo Raúl Tello, la Municipalidad de Pocito representada por Sr. Intendente Prof. Fabián Aballay y La Universidad Nacional de San Juan a través de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales representadas por el Sr. Rector Dr. Oscar Nasisi y el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch respectivamente con el objeto de implementar acciones conjuntas tendientes a la concreción del Proyecto "Geoparque Cerro Valdivia", en el marco del Convenio de Asistencia y Coordinación de fecha 03 de Octubre de 1988 entre el Gobierno de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


Lic. Domingo Raúl Tello
SEC. DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN


DEP. UNAC
GOBERNADOR



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2321 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Asesor de Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Sr. MONTERO, Orlando Hermes, D.N.I. N° 12.303.263.

DECRETO N° 2322 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO. 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar de la Secretaría Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Sr. MANZANELLI, Rolando Hermes, D.N.I. N° 20.943.509.

DECRETO N° 2323 -MPyDE - 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la presente en el cargo de Sub-Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Económico órbita de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Sra. DUCLOUX, María Verónica, D.N.I. N° 28.262.556.

DECRETO N° 2324 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Director de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a JORGE ALBERTO MARTÍN, DNI N° 14.878.156; en el cargo de Coordinador Adjunto de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a JOSÉ LUIS BURGOA DNI 21.823.208; en el cargo de Director de Repartición de Primera de la Dirección de

Artes Populares de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a OSCAR HUMBERTO MATAMORA SORIA DNI 27.260.911; en el cargo de Coordinador de Acción Cultural de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. DANIEL ALBERTO IZASA DNI 22.438.215; en el cargo de Asesor de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a SANTIAGO DE PAOLIS DNI 24.948.024; en el cargo de Administrador de la Administración Paraje Difunta Correa de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a JUAN MANUEL GONZÁLEZ, DNI N° 26.611.567.

DECRETO N° 2325 -MSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 19 de Diciembre de 2019, al señor Nelson Luis Lezcano, DNI N° 24.435.225, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 2326 -MSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia a partir del 19 de Diciembre de 2019, al Contador Público Nacional Mario Adrián Sánchez Linares, DNI N° 29.069.596, al cargo de Director Representante Administrativo del Poder Ejecutivo Provincial del Directorio del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir 19 de Diciembre de 2019, al Contador Público Nacional Mario Adrián Sánchez Linares, DNI N° 29.069.596, en el cargo de Director Representante Administrativo del Poder Ejecutivo Provincial del Directorio del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.